



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Tabla de Retención Documental	Versión: 3	Pág. 3 de 1
------------	------------------------	----------------------------------	------------	-------------

RESOLUCION NÚMERO **015779** DE

Por la cual se otorga una Licencia de Salud Ocupacional

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 04502 de 2012 y,

**CONSIDERANDO:**

Que – **CORPORACION EDUCATIVA ITSOS INSTITUTO TECNICO DE SALUD OCUPACIONAL DE SANTANDER** –, con NIT No. 900.554.345-8 representada legalmente por MARIA DELCY RIVERA DEVIA, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 41.758.268, ha solicitado licencia para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el trabajo ante la Secretaría de Salud Departamental de Santander.

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución 04502 del 28 de Diciembre de 2012, el peticionario ha presentado la documentación requerida para la expedición de la Licencia en Salud Ocupacional para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el trabajo

Que por lo antes expuesto, el Secretario de Salud Departamental.

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Otórguese LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: – **CORPORACION EDUCATIVA ITSOS INSTITUTO TECNICO DE SALUD OCUPACIONAL DE SANTANDER** –, con NIT No. 900.554.345-8 representada legalmente por MARIA DELCY RIVERA DEVIA, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 41.758.268, en las áreas Profesionales de FISIOTERAPIA, INGENIERIA INDUSTRIAL, PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL, Y FONOAUDIOLOGIA en Seguridad y Salud en el trabajo, Investigación en área técnica, Investigación del accidente de trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en el campo de la educación, asesoría y capacitación.

ARTÍCULO 2: La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3: Cuando se modifique las condiciones por la cual se otorgó esta Licencia, en el término máximo de un mes se debe informar a la Secretaria de Salud de Santander para la modificación de la misma.

ARTÍCULO 4: Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO 5: Contra la presente Resolución procede los recursos legales

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE **04 SEP 2014**

Dada en Bucaramanga a los

**JUAN JOSE REY SERRANO**  
Secretario de Salud Departamental

VoBo: Héctor Ariza – Subdirector Administrativo  
Aymer Alvarado – Subdirector de Seguridad Social  
Revisó: Yelitza Hernández – Profesional Especializado- División de Acreditación, Vigilancia y Control  
Proyectó: Elizabeth Caballero – División de Acreditación, vigilancia y Control